



ESTUDIO PREVIO



REHABILITACION DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

Fecha: 2026-09-01

Dependencia solicitante: **GERENCIA TÉCNICA.**

Datos del Solicitante: **OSCAR ADRIAN CORREAL HERNANDEZ**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Durante el año 2025, la Alcaldía de Villavicencio, a través de la Secretaría de Infraestructura, inició la estructuración del proyecto orientado a la rehabilitación vial del barrio Bochica. Como parte de este proceso y con el propósito de identificar las condiciones de la infraestructura de servicios públicos existente en el área de intervención, la Secretaría solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. la certificación y el catastro de las redes de acueducto y alcantarillado localizadas dentro del corredor del proyecto. En atención a esta solicitud, la Empresa suministró la información correspondiente a las redes ubicadas sobre la carrera 19 y su área de influencia, permitiendo documentar la localización y características de la infraestructura existente.

Con fundamento en la información suministrada por la E.A.A.V. E.S.P. y en los estudios técnicos adelantados durante la estructuración del proyecto, la Secretaría de Infraestructura estableció que el corredor comprendido sobre la carrera 19, entre la calle 15 y el sector del Caño La Cuerera, presentaba un deterioro progresivo de la infraestructura vial, afectando de manera directa los barrios Bochica, Estero, Macunaima, Hacaritama y demás sectores aledaños. Esta situación revestía especial importancia debido a que dicho corredor constituye uno de los principales ejes de conectividad urbana del municipio, soportando diariamente un alto flujo de vehículos particulares, transporte público y actividades comerciales.

El diagnóstico técnico permitió establecer que una de las principales causas del deterioro de la infraestructura vial correspondía al estado de las redes de servicios públicos domiciliarios. En materia de alcantarillado sanitario, el catastro de redes evidenció la existencia de colectores en gres que habían superado su vida útil, así como pozos de inspección construidos en mampostería con un avanzado estado de deterioro estructural. Estas condiciones favorecían la infiltración del nivel freático hacia el interior de las estructuras, incrementando el caudal transportado por los colectores y disminuyendo la eficiencia hidráulica del sistema.

Respecto del sistema de alcantarillado pluvial, se identificó la existencia de un único colector de diez (10) pulgadas de diámetro ubicado sobre la carrera 19 entre las calles 9 y 12, el cual descarga las aguas lluvias directamente al Caño La Cuerera. No obstante, los análisis hidráulicos determinaron que esta infraestructura resultaba insuficiente para conducir adecuadamente los caudales generados durante los eventos de precipitación, ocasionando deficiencias en el drenaje superficial y afectaciones recurrentes sobre la estructura del pavimento. De igual manera, el sistema de acueducto presentaba deficiencias hidráulicas que



ESTUDIO PREVIO



afectaban la continuidad en la prestación del servicio, debido a bajos caudales y baja presión para atender adecuadamente la demanda del sector.

En consecuencia, los estudios y diseños adelantados por la Secretaría de Infraestructura concluyeron que la rehabilitación del corredor vial debía ejecutarse de manera integral, contemplando previamente la construcción de nuevas redes de acueducto y alcantarillado en reemplazo de las existentes, las cuales habían cumplido su vida útil y constituían una de las principales causas del deterioro de la estructura vial. Ejecutar únicamente la rehabilitación del pavimento, sin intervenir simultáneamente las redes de servicios públicos, habría implicado la necesidad de realizar futuras excavaciones sobre una vía recientemente rehabilitada, comprometiendo la vida útil de la inversión pública, incrementando los costos de mantenimiento y afectando la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En desarrollo de esta estrategia integral, la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto de inversión denominado **"REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VÍAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, identificado con el código BPIN 2025500010002, para ser financiado con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías (SGR).

Posteriormente, mediante el Decreto Municipal No. 094 de 2026, la Alcaldía de Villavicencio designó como entidad ejecutora del proyecto a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., decisión sustentada en las competencias que le corresponden como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como de la administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura asociada a dichos sistemas.

La designación de la E.A.A.V. E.S.P. obedeció igualmente a que la intervención de mayor complejidad técnica del proyecto correspondía precisamente a la construcción y reposición de las redes de acueducto y alcantarillado, actividades que requieren conocimiento especializado, experiencia en la ejecución de obras sobre infraestructura en operación y capacidad para garantizar la continuidad de los servicios públicos durante la ejecución de las obras. Adicionalmente, la Empresa contaba con el conocimiento técnico, capacidad administrativa, y operativa necesaria para ejecutar integralmente las obras, administrar adecuadamente los recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías y realizar el seguimiento y control del proyecto conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En ese contexto, la designación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. como entidad ejecutora respondió no solo a su capacidad institucional y experiencia comprobada en la ejecución de proyectos de infraestructura de

servicios públicos, sino también a la necesidad de garantizar una intervención integral, técnicamente articulada y sostenible, que permitiera rehabilitar aproximadamente 0,54 kilómetros de vías urbanas, construir 1.189 metros de alcantarillado sanitario, 441 metros de alcantarillado pluvial y 1.904 metros de redes de acueducto, contribuyendo de manera simultánea al mejoramiento de la movilidad urbana y al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en beneficio de la comunidad del barrio Bochica.

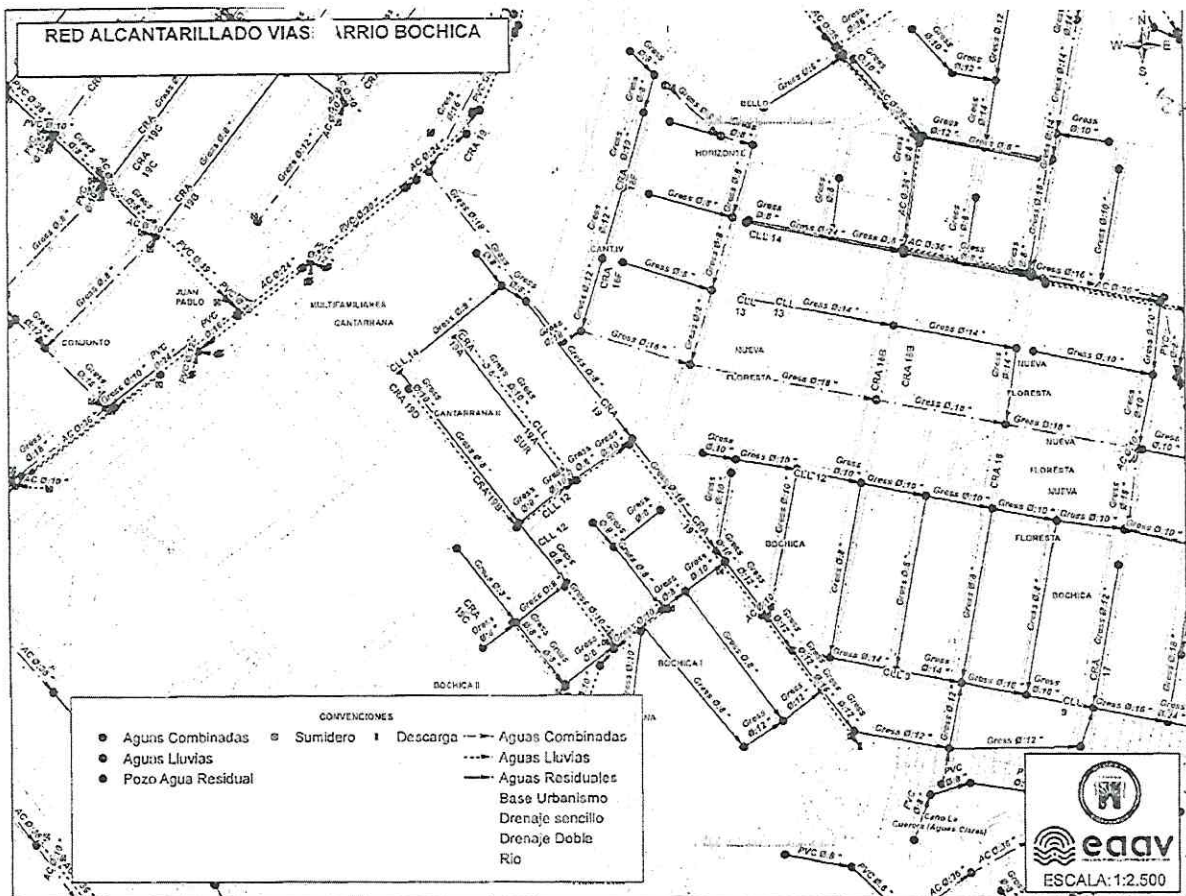


Ilustración: catastro de la red de alcantarillado barrio Bochica

A continuación, se enumeran las principales fallencias en el sistema sanitario:

1. El tramo de 18 pulgadas de diámetro en material gres ubicado en la carrera 18F con calle 12ª está en contrapendiente. (cota batea inicial = 419.08 – cota batea final = 419.24)
2. El tramo de 18 pulgadas de diámetro en material gres ubicado sobre la calle 12ª entre carreras 18E y 18F, esta por encima 6cm del colector que lo antecede (cota batea final tramo anterior = 419.24 cota batea inicial presente tramo = 419.30)
3. El tramo de 18 pulgadas de diámetro en material gres ubicado sobre la carrera 19 entre calles 12 y 12ª esta por encima del colector 6 cm proveniente de la calle 12. (cota batea del final del tramo anterior = 418.32 cota batea inicial presente tramo = 418.38)
4. El tramo ubicado sobre la carrera 18B es de 8 pulgadas de diámetro en material gres, sin embargo, el tramo que lo antecede es de 10 pulgadas de diámetro.

5. El tramo de 12 pulgadas de diámetro en material gres ubicado en la calle 9 con carrera 18B, esta por encima 2cm del colector proveniente de la calle 12 (cota batea de final del tramo anterior = 415,69 cota batea inicial presente tramo = 415.71) así mismo, el tramo que lo precede es de 16 pulgadas de diámetro en gres, a dicho tramo le ingresan las aguas lluvias de un sumidero allí ubicado.
6. Los tramos de alcantarillado sanitario ubicados sobre la carrera 18F con calle 12ª, calle 9 con carrera 18B, así como los contiguos a la descarga de aguas lluvias, posee profundidad a cota clave menor a 1.20 m lo cual no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 139, tabla 18 de la resolución 0330 de 2017.

Principales falencias del sistema de alcantarillado pluvial:

Se identificó la existencia de un único colector de 10 pulgadas de diámetro, ubicado sobre la carrera 19 entre las calles 9 y 12, el cual descarga las aguas lluvias directamente en el caño la cuerera. Sin embargo, tras el análisis técnico realizado, se determinó que este colector no posee la capacidad hidráulica necesaria para transportar el caudal generado por las precipitaciones, ya que no cumple con el valor máximo permisible de la profundidad de flujo en los colectores (93%) establecido en el artículo 151 de la resolución 0330 de 2017 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio.

Adicionalmente se constató que tampoco se cumple con lo estipulado en el artículo 148 de la misma resolución, referente al diámetro interno real mínimo permitido en redes de alcantarillado pluvial el cual corresponde a 260mm. Por otra parte, el sistema carece de un número suficiente de sumideros para la recolección de aguas lluvias, ya que únicamente se encontraron estructuras de este tipo en las intersecciones de la carrera 19 con calle 11, carrera 19 con carrera 18B, según el catastro de redes, se encuentra conectado con la red de alcantarillado sanitario, situación que afecta de manera significativa el comportamiento hidráulico del sistema pluvial, además estas estructuras no están localizadas sobre el corredor vial principal, lo que limita su eficiencia en la captación de esorrentías.

Finalmente se evidencio que el diámetro de la conexión sumidero – pozo es de 8 pulgadas, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 156, numeral 5 de la resolución 0330 de 2017, que establece que *“la tubería de conexión del sumidero debe tener un diámetro interno real mínimo de 215 mm”*.

Características relevantes de la zona:

- a) Tráfico mixto (liviano, motocicletas, transporte público y carga)
- b) Altas tasas de ocupación por usos residenciales, institucionales y comerciales
- c) Zonas con redes de alcantarillado antiguo, con capacidad hidráulica limitada y presencia de asentamiento diferenciales de terreno debido a filtraciones y fallas de soporte
- d) Tramos de alcantarillado sanitario en contrapendiente o irregularidades entre colectores, debido a la diferencia en las profundidades de la instalación
- e) Ausencia de infraestructura hidráulicas para la recolección de aguas lluvias
- f) Tramos de alcantarillado instalados a profundidades superficiales



ESTUDIO PREVIO



- g) Pozos de inspección contruidos en mampostería
- h) Discontinuidad entre algunos diámetros en los tramos

La interacción entre estas condiciones estructurales y el incremento sostenido de la demanda vehicular ha generado presiones adicionales sobre un pavimento que ya supero su vida útil.

Se presentan los factores específicos que constituyen el problema:

- a) Deterioro físico de la estructura del pavimento
- b) Incremento en el tránsito y cambios en los patrones de movilidad
- c) Fallas en las redes de alcantarillado y condiciones de drenaje
- d) Afectación en la movilidad y la seguridad vial
- e) Impactos socio económicos y percepción ciudadana.

Magnitud actual del problema:

En términos generales, una de las principales causas del avanzado estado de deterioro de las vías en el sector principalmente del barrio Bochica corresponde a las deficiencias y al agotamiento de la vida útil de las redes de acueducto y alcantarillado, cuya operación, mantenimiento y optimización hacen parte de las competencias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. Las fallas estructurales e hidráulicas de estos sistemas generan filtraciones, socavaciones y pérdida de capacidad de drenaje, afectando directamente la estabilidad de la estructura vial y disminuyendo la calidad de vida de la comunidad. En atención a esta situación, se proyecta la construcción de 1.189 metros de tubería para el sistema de alcantarillado sanitario, 441 metros de tubería para el sistema de alcantarillado pluvial y 1.904 metros de tubería para el sistema de acueducto, de conformidad con los diseños elaborados y entregados por la Secretaría de Infraestructura, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, contribuir a la recuperación de la infraestructura vial y mejorar las condiciones de movilidad y salubridad del sector intervenido.

1.1 Descripción del objeto y especificaciones técnicas

Objeto: "REHABILITACION DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

objetivos:

- ✓ Mejorar la infraestructura vial existente mediante la intervención con pavimento flexible, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad vehicular y peatonal.
- ✓ Garantizar la prestación del servicio de agua potable mediante la construcción y/o reposición de redes de acueducto, asegurando continuidad y suficiencia en el suministro.



ESTUDIO PREVIO



- ✓ Implementar sistemas adecuados de evacuación de aguas residuales y pluviales mediante la construcción de redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial, que permitan un manejo hidráulico eficiente y sostenible.
- ✓ Reducir los riesgos sanitarios y ambientales asociados a la inadecuada disposición de aguas residuales, mejorando las condiciones de salubridad en el sector.
- ✓ Incrementar la durabilidad y funcionalidad de las vías urbanas intervenidas, evitando futuras afectaciones derivadas de deficiencias en las redes de servicios públicos.
- ✓ Contribuir al desarrollo urbano ordenado del sector, en armonía con los instrumentos de planificación territorial, las necesidades de movilidad y servicios públicos.

Normativa aplicable:

Normativa en contratación estatal:

- ✓ Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"
- ✓ Ley 80 de 1993 "estatuto general de contratación de la administración pública (EGCAP)"
- ✓ Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

Normativa técnica de infraestructura vial:

- ✓ Manual de Diseño de Pavimentos del Instituto Nacional de Vías.
- ✓ Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS (vigentes).
- ✓ Normas técnicas para materiales, diseño y construcción de pavimentos flexibles.

Normativa de agua potable y saneamiento básico:

- ✓ Ley 142 de 1994: régimen de servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 y sus actualizaciones).
- ✓ Normativa expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Normativa ambiental:

- ✓ Ley 99 de 1993: regula la gestión ambiental en Colombia.
- ✓ Normas de manejo ambiental, licencias y permisos expedidos por la autoridad ambiental competente (Cormacarena).





ESTUDIO PREVIO



Normativa de seguridad y salud en el trabajo:

- ✓ Decreto 1072 de 2015.
- ✓ Resoluciones sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Normativa urbanística y territorial:

- ✓ Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Villavicencio.
- ✓ Normas locales sobre uso del suelo, espacio público y urbanismo.

Condiciones particulares

a. Materiales:

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Empresa para la ejecución del contrato

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio o a la entrega formal de los estudios, diseños y demás documentos técnicos por parte de la Entidad, cuando esta sea posterior, el Contratista deberá realizar una revisión integral de la información suministrada, con el fin de verificar su consistencia, integridad, compatibilidad y viabilidad constructiva, así como identificar oportunamente posibles inconsistencias, omisiones, incompatibilidades, interferencias entre redes o cualquier condición técnica que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto.

Las observaciones que resulten de dicha revisión deberán presentarse por escrito a la Interventoría, con copia a la Entidad, debidamente sustentadas desde el punto de vista técnico, dentro del término señalado. Vencido dicho plazo sin que el Contratista formule observaciones se entenderá que no identificó inconsistencias evidentes en la documentación suministrada para efectos de la planeación y ejecución de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la Entidad y a los profesionales responsables por la elaboración, revisión y aprobación de los estudios y diseños.

En consecuencia, el Contratista será responsable de ejecutar las obras de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por la Entidad y la Interventoría, y las buenas prácticas de la ingeniería, garantizando la calidad de los procesos constructivos y el cumplimiento de las condiciones de estabilidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad previstas para la obra



Durante la ejecución del contrato, si el Contratista identifica condiciones de campo diferentes a las previstas en los estudios y diseños, información insuficiente, interferencias con redes existentes, inconsistencias técnicas o cualquier circunstancia que razonablemente no hubiera podido detectarse durante la revisión inicial y que pueda comprometer la correcta ejecución del proyecto, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la Interventoría y a la Entidad, absteniéndose de ejecutar modificaciones no autorizadas hasta tanto se adopten las decisiones técnicas y administrativas correspondientes.

Cualquier modificación, ajuste, adaptación o complementación a los estudios y diseños deberá ser presentada por el Contratista para la revisión de la Interventoría y la aprobación previa de la Entidad. Cuando la naturaleza de la modificación lo requiera, esta deberá contar además con el concepto favorable del diseñador responsable o del profesional competente, conforme a la normatividad aplicable. La gestión de dichas aprobaciones no constituirá, por sí sola, causal para suspender o retrasar injustificadamente la ejecución de las actividades no afectadas por la modificación propuesta.

Para el desarrollo del contrato, la Entidad entregará al Contratista, según corresponda al alcance del proyecto, los siguientes documentos: plano de localización, plano topográfico, diseño de pavimento, diseños de alcantarillado sanitario y pluvial, diseño del cabezal de descarga, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, estudios geotécnicos, presupuesto oficial, cantidades de obra y los demás documentos técnicos que hagan parte integral del proyecto.

c. Maquinaria mínima

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, se estima necesaria la utilización de maquinaria y equipos propios de las actividades de rehabilitación vial y construcción de redes de acueducto y alcantarillado, tales como:

1. **Equipos de compactación:** pueden ser de rodillos, metálicos vibrantes, compactadores de neumáticos, o compactadores mixtos,
2. **retroexcavadora:** esencial para realizar las excavaciones necesarias en las áreas donde se construirá o reconstruirá el pavimento. Su versatilidad
3. **volqueta de 7m3:** necesaria para el trasiego del material resultante de las excavaciones, y el transporte del material granular requerido para la estructura del pavimento.
4. **medios de transporte:** la misión específica de estos medios de transporte de mezclas bituminosas calientes es de trasladar el producto al lugar de trabajo sin que pierda sus propiedades. Esto implica que debe llegar con una temperatura lo suficientemente alta como para que no se produzcan segregaciones por enfriado de la mezcla.
5. **cisterna de riego:** el cual realizara el regado de la emulsión bituminosa sobre la superficie donde se valla a realizar el extendido. Esta emulsión se encarga de que haya una adhesión correcta de la capa que se va a extender.



ESTUDIO PREVIO



6. **equipos de extendido:** se realiza mediante extendedoras de aglomerado. Son autopropulsadas y están dotadas de los dispositivos necesarios para extender la mezcla bituminosa en caliente, con la geometría y producción necesaria y un mínimo de compactación. La capacidad de la tolva y la potencia, dependerán del espesor y ancho de la capa que deban ejecutar, teniendo en cuenta las pendientes.

Nota 1: la presente relación corresponde únicamente a una referencia técnica de los recursos comúnmente empleados en este tipo de proyectos y no implica, en ningún caso, la exigencia de propiedad de dicha maquinaria por parte del futuro contratista, ni constituye un requisito habilitante, ni un factor de evaluación dentro del proceso de selección, pudiendo el contratista disponer de estos equipos a través de cualquier modalidad legal que garantice su disponibilidad oportuna para la correcta ejecución del contrato.

d. Posibles fuentes de materiales:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente dentro de los valores unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

e. Vías para intervenir

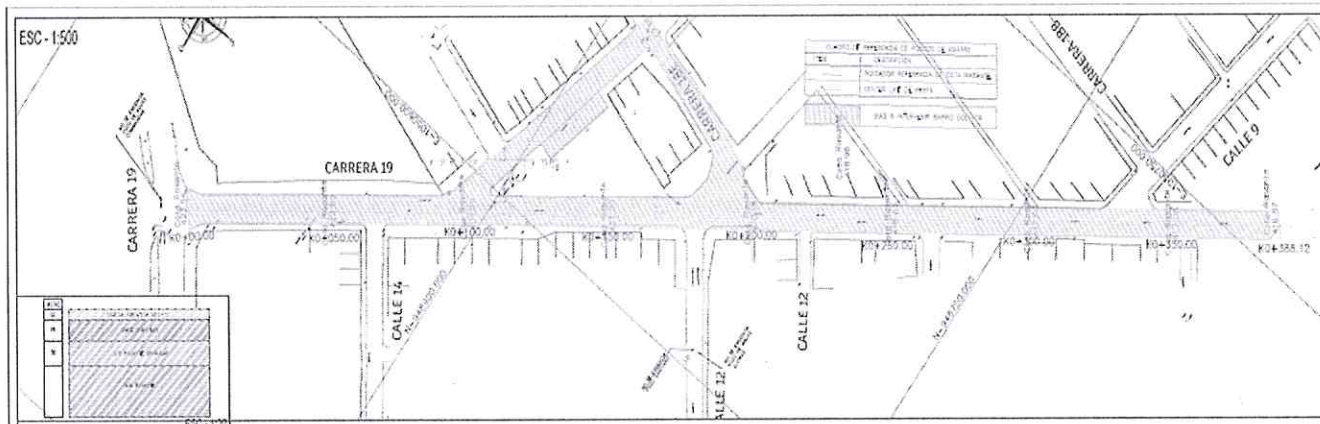


Ilustración: plano perfil vial

f. Principales actividades por ejecutar

Las principales actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

El presente contrato tiene como finalidad ejecutar las obras requeridas para la reposición, optimización y ampliación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado en el corredor vial del barrio Bochica, en la zona urbana del municipio de Villavicencio, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mejorar la capacidad hidráulica de los sistemas y reducir los riesgos operacionales derivados del deterioro de las redes existentes.

El alcance de la intervención comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Reposición de 1.904 metros de redes de acueducto, con el fin de mejorar las condiciones hidráulicas del sistema, incrementar la capacidad de conducción, garantizar adecuados niveles de presión y asegurar una prestación continua y eficiente del servicio de agua potable.
- ✓ Reposición de 1.189 metros de redes de alcantarillado sanitario, sustituyendo la infraestructura que ha cumplido su vida útil, con el propósito de reducir infiltraciones, mejorar la capacidad de transporte de aguas residuales y disminuir el riesgo de fallas estructurales y operacionales del sistema.
- ✓ Construcción de 441 metros de redes de alcantarillado pluvial junto con las obras complementarias requeridas para mejorar el drenaje superficial del sector, incrementando la capacidad de evacuación de aguas lluvias y mitigando los riesgos de inundación y afectación de la infraestructura pública.
- ✓ Construcción de las estructuras hidráulicas complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, conforme a los estudios y diseños técnicos aprobados.



ESTUDIO PREVIO



Como consecuencia de la intervención sobre las redes de servicios públicos domiciliarios, el contrato contempla la reconstrucción de la estructura del pavimento y la restitución de las condiciones originales del corredor intervenido, incluyendo actividades de conformación de subrasante, construcción de la estructura de pavimento, colocación de la capa de rodadura y demás obras civiles necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura afectada por las excavaciones. Estas actividades constituyen obras complementarias e indispensables para restablecer las condiciones de servicio de la vía, preservar la integridad de las redes construidas y asegurar la adecuada utilización del espacio público intervenido.

Como resultado de la ejecución del contrato se espera fortalecer la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado del sector, mejorar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, disminuir las pérdidas de agua y las infiltraciones al sistema de alcantarillado, incrementar la capacidad hidráulica de las redes y contribuir a la sostenibilidad de la infraestructura operada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. La rehabilitación del pavimento constituye un efecto complementario de la intervención, orientado a restituir las condiciones de transitabilidad y seguridad del corredor vial una vez culminadas las obras de construcción y reposición de las redes de servicios públicos.

g. Presentación de informes:

- Informe Mensual

El contratista presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el interventor, el contratista y la EAAV-ESP.

Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

- Informe Final

El contratista entregará a la interventoría al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- ✓ Aspectos contractuales.
- ✓ Breve descripción de los trabajos.
- ✓ Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- ✓ Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- ✓ Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.





ESTUDIO PREVIO



- ✓ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ✓ Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- ✓ Documentos entregables de los "Reportes ambientales durante la ejecución del proyecto"

El contratista debe entregar la información digital requerida en CD, memorias USB, o Disco Duro.

- Bitácora

Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la interventoría.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, el interventor y la EAAV-ESP. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la EAAV-ESP para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

h. Obras provisionales:

Durante la ejecución del contrato serán por cuenta y riesgo del Contratista el diseño, construcción, instalación, operación, mantenimiento, conservación y posterior desmonte de todas las obras provisionales, instalaciones temporales y facilidades logísticas que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto y que no formen parte de las obras definitivas objeto del contrato. Entre estas se incluyen, según corresponda, oficinas de obra, campamentos, bodegas, talleres, cerramientos, patios de almacenamiento de materiales, instalaciones provisionales para servicios públicos, áreas de acopio, sistemas temporales de drenaje, señalización preventiva, dispositivos de seguridad, accesos provisionales, pasos peatonales temporales y demás instalaciones requeridas para el adecuado desarrollo de los trabajos.

Cuando la Entidad no disponga de áreas para la instalación de estas facilidades, el Contratista deberá gestionar, obtener y asumir los costos asociados al uso temporal de los predios que requiera para el funcionamiento de sus instalaciones, siendo responsable por su conservación, restitución y entrega en condiciones similares a las inicialmente recibidas, salvo el desgaste normal derivado de su utilización.

El Contratista deberá garantizar en todo momento la continuidad de la movilidad peatonal y vehicular, así como el acceso seguro a viviendas, establecimientos comerciales, instituciones y demás predios ubicados dentro del área de influencia del proyecto. Para ello deberá



ESTUDIO PREVIO



implementar y mantener las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado, la señalización temporal de obra, los desvíos, pasos provisionales y demás dispositivos necesarios para minimizar las afectaciones a la comunidad durante la ejecución de los trabajos.

Así mismo, será responsable de proteger las redes de servicios públicos existentes, la infraestructura pública y privada, el mobiliario urbano y los bienes de terceros que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras. Cuando se identifiquen interferencias con redes de servicios públicos no contempladas en los estudios y diseños o se requiera la ejecución de actividades no previstas para garantizar la estabilidad, protección o reposición de dichas redes, el Contratista deberá informar de manera inmediata a la Interventoría y a la Entidad, absteniéndose de ejecutar actividades no autorizadas. En caso de requerirse la incorporación de ítems o precios no previstos, estos solo podrán ejecutarse previa justificación técnica, disponibilidad presupuestal y aprobación de la Entidad, conforme al procedimiento contractual establecido.

Serán igualmente por cuenta del Contratista todas las medidas necesarias para el manejo adecuado de las excavaciones, el control de aguas superficiales y subterráneas, el manejo ambiental de materiales y residuos de construcción y demolición (RCD), el control de polvo, lodos y emisiones, la limpieza permanente de las zonas intervenidas y la conservación de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo durante toda la ejecución del contrato.

Una vez finalizadas las obras, el Contratista deberá retirar todas las instalaciones temporales, materiales sobrantes, equipos, escombros y demás elementos utilizados para la ejecución del proyecto, restaurando las áreas ocupadas y dejándolas en condiciones de orden, limpieza y funcionalidad. Igualmente, será responsable de la restitución de las zonas intervenidas y de la reparación de cualquier afectación ocasionada a bienes públicos o privados como consecuencia de la ejecución de las obras, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Interventoría y la Entidad.

i. Señalización

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

j. Permisos, servidumbres, licencias y autorizaciones

El proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VÍAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", cuenta con el permiso de ocupación de cauce resolución No PS-GJ.1.2.6.26 0871 emitido por la corporación





ESTUDIO PREVIO



para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena CORMACARENA para el expediente N°3.37.3.025.055

2. JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV-ESP), en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Municipal, tiene como misión garantizar a la comunidad el acceso constante y seguro de agua potable de alta calidad mediante un sistema de acueducto confiable y eficiente, así como asegurar la adecuada gestión de las aguas residuales a través de sistemas de recolección y transporte, priorizando el manejo responsable de los recursos hídricos, la sostenibilidad ambiental y financiera de la empresa y fortaleciendo la confianza de los usuarios. Este mandato institucional encuentra fundamento en el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De igual manera, el Artículo 2 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios) dispone que el Estado, a través de las entidades prestadoras, debe asegurar la disponibilidad continua de los servicios públicos esenciales, como el acueducto y el alcantarillado, promoviendo su cobertura universal, eficiencia y calidad.

En este contexto, la celebración del presente contrato resulta conveniente y oportuna para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., toda vez que permitirá ejecutar las obras requeridas para la construcción y reposición de la infraestructura de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en el sector objeto de intervención, asegurando el cumplimiento de las competencias asignadas a la Empresa en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La ejecución del contrato permitirá reemplazar la infraestructura que ha cumplido su vida útil, mejorar la capacidad hidráulica de los sistemas, reducir las pérdidas e infiltraciones, mejorar las condiciones de operación de las redes y fortalecer la continuidad, eficiencia y confiabilidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, generando beneficios directos para los usuarios y contribuyendo a la sostenibilidad de la infraestructura administrada por la Empresa.

Así mismo, la contratación permitirá desarrollar de manera integral las obras definidas en los estudios y diseños aprobados, evitando que, una vez rehabilitado el corredor vial, sea necesario realizar nuevas intervenciones para la reposición de redes de servicios públicos que actualmente presentan un avanzado estado de deterioro. En este sentido, la reconstrucción de la estructura del pavimento y la restitución de las condiciones de transitabilidad constituyen actividades complementarias e inherentes a la ejecución de las obras sobre las redes de acueducto y alcantarillado, orientadas a restablecer las condiciones funcionales del espacio público intervenido y a proteger la inversión realizada.



ESTUDIO PREVIO



La oportunidad de adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en que el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados por la secretaria de planeación del municipio de Villavicencio, disponibilidad de recursos provenientes del Sistema General de Regalías y con la designación mediante decreto 094 de 2026 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. como entidad ejecutora, aprobada el pasado 11 de junio de 2026 por el gerente general. circunstancias que hacen necesaria la contratación para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto dentro de los plazos establecidos y asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos.

De no adelantarse la contratación, persistirían las deficiencias identificadas en los sistemas de acueducto y alcantarillado, incrementando el riesgo de fallas operacionales, pérdidas de agua, infiltraciones, insuficiencia hidráulica y afectaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, además de generar un mayor deterioro de la infraestructura existente y aumentar los costos futuros de operación, mantenimiento y rehabilitación. Igualmente, se comprometería la ejecución del proyecto de inversión y la adecuada utilización de los recursos asignados para su financiación.

En consecuencia, la celebración del presente contrato constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizar el cumplimiento de la misión institucional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., asegurar la correcta ejecución del proyecto de inversión y contribuir al mejoramiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en beneficio de la comunidad del municipio de Villavicencio.

2.1. Antecedentes:

Revisada la información contractual correspondiente a los últimos tres (3) años, se precisa que la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Villavicencio EAAV ha adelantado procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios similares con el objeto del presente proceso, los cuales se mencionan a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)
308/2023	CONSTRUCCIÓN LÍNEA OPTIMIZACIÓN SECTOR ESPERANZA Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNA 8 (FASE I)	\$2.694.254.109
319/2023	RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS NUEVO RICAURTE, JARDIN, JOSE OTTER Y CABAÑA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	\$2.949.431.757
322/2023	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR VILLAS DE CATAMA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	\$262.472.912,25
128/2024	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CRA 7 DE CLL 7 HASTA CLL 5 DEL BARRIO AY MI LLANURA EN VILLAVICENCIO.	\$1.423.004.824





ESTUDIO PREVIO



3. ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS

- 3.1. Realizar las actividades con personal de la Empresa. Que la EAAV ESP facilite materiales y equipos necesarios para la ejecución de las obras en los sectores viales disponiendo de mano de obra calificada especializada y no calificada para realizar las actividades requeridas por el proyecto.
- 3.2. Suscribir un contrato para la ejecución de estas obras, ya sea con persona natural o jurídica que posea la idoneidad y la experiencia en la ejecución de Proyectos de obra civil, especialmente en redes que contemplen construcción de red de acueductos y alcantarillado.

Alternativa seleccionada: una vez analizadas las alternativas planteadas, se concluye que la opción más favorable para la entidad es la alternativa 2: Suscribir un contrato para la ejecución de estas obras, ya sea con persona natural o jurídica que posea la idoneidad y la experiencia en la ejecución de Proyectos de obra civil, especialmente en redes que contemplen construcción de red de acueductos y alcantarillado. Lo anterior, teniendo en cuenta que la alternativa de ejecución directa con recursos propios resulta inviable desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero dado que implicaría disponer de mano de obra calificada, equipos y materiales. Además, el proyecto contempla la intervención vial mediante la colocación de pavimento flexible, que incluye: el suministro, transporte, colocación y vibrado del material granular para la conformación de la subbase y la base, así como la colocación de la mezcla asfáltica. Dichas actividades no hacen parte de la misionalidad de la empresa, razón por la cual, no se cuenta con el personal ni con los equipos necesarios para suplir estas exigencias técnicas.

4. ESTUDIO ECONÓMICO

El valor estimado del contrato corresponde a la información suministrada del proyecto identificado con numero BPIM 2025500010002, los cuales establecen los valores unitarios y las unidades de medida de las diferentes actividades constructivas.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	OBRAS PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN VIAL DE LA ZONA URBANA DEL SECTOR DE BOCHICA EN VILLAVICENCIO, META.					
	VIAS					
1,00	PRELIMINARES					\$ 971.076.313,00
1,01		COMISION TOPOGRA PERMANENT.inc equipo, plano trans	MES	8,00	\$ 28.567.597,00	\$ 228.540.776,00
1,02	11020203	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	16,25	\$ 551.985,00	\$ 8.969.756,00
1,03	11020204	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	630,46	\$ 509.799,00	\$ 321.407.878,00



ESTUDIO PREVIO



1,04	11020205	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MECANICO	M3	78,36	\$ 397.004,00	\$ 31.109.233,00
1,05	14010223	DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	111,89	\$ 536.652,00	\$ 60.045.992,00
1,06		MANEJO Y DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES (RCDs)	TON	3261,46	\$ 98.423,00	\$ 321.002.678,00
2,00	EXCAVACIONES					\$ 246.844.228,00
2,01	11020404	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	M3	2789,05	\$ 64.011,00	\$ 178.529.880,00
2,02	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBANTES	VJ	220,17	\$ 310.280,00	\$ 68.314.348,00
	PAVIMENTO					
3,00	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					\$ 1.365.379.232,00
3,01	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EQUIPO LIVIANO	M3	959,94	\$ 85.450,00	\$ 82.026.873,00
3,02	11030501	SUB-BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	941,87	\$ 178.589,00	\$ 168.207.621,00
3,03	11030801	BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	729,35	\$ 193.638,00	\$ 141.229.875,00
3,04	11041001	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	3002,18	\$ 11.047,00	\$ 33.165.082,00
3,05	11041101	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1	M2	2520,70	\$ 5.116,00	\$ 12.895.901,00
3,06	11041802	MEZCLA Densa EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	318,90	\$ 1.433.388,00	\$ 457.107.433,00
3,07	11062206	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-80 80X35X20 CM INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	1118,91	\$ 135.712,00	\$ 151.849.514,00
3,08	11070101	LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	ML	1118,91	\$ 6.632,00	\$ 7.420.611,00
3,09	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3/KM	123.378,91	\$ 2.343,00	\$ 289.076.786,00
3,10	11090202	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	M3/KM	6378,00	\$ 3.512,00	\$ 22.399.536,00
	ALCANTARILLADO SANITARIO					
4,00	DEMOLICIONES					\$ 334.315.376,00
4,01	4,1,9	DEMOLICION DE CAJAS DE INSPECCION (incluye retiro de escombros)	UN	66,00	\$ 82.375,00	\$ 5.436.750,00



ESTUDIO PREVIO



4,02	11020203	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	39,22	\$ 551.985,00	\$ 21.648.852,00
4,03	11020204	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	247,95	\$ 509.799,00	\$ 126.404.662,00
4,04	11020205	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO. INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MECANICO	M3	22,18	\$ 397.004,00	\$ 8.805.549,00
4,05	4,1,3	CORTE DE PISOS O ANDENES	ML	195,00	\$ 16.683,00	\$ 3.253.185,00
4,06	14010223	DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	7,52	\$ 536.652,00	\$ 4.035.623,00
4,07	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	VJ	530,91	\$ 310.280,00	\$ 164.730.755,00
5,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS					\$ 658.578.838,00
5,01	11060101	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	66,00	\$ 110.398,00	\$ 7.286.268,00
5,02	11020401	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M3	2746,03	\$ 49.004,00	\$ 134.566.454,00
5,03	11020404	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	M3	1096,19	\$ 64.011,00	\$ 70.168.218,00
5,04	2.1.14	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	658,47	\$ 94.320,00	\$ 62.106.890,00
5,05	2.1.15	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	1243,52	\$ 177.485,00	\$ 220.706.147,00
5,06	11010302	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 3" AUTOCEBANTE A GASOLINA	DIA	79,00	\$ 178.780,00	\$ 14.123.620,00
5,07	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	1750,98	\$ 85.450,00	\$ 149.621.241,00
6,00	INSTALACION TUBERIA					\$ 430.942.247,00
6,01	16020138	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 160MM Ø6" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	583,05	\$ 108.932,00	\$ 63.512.803,00
6,02	16020139	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 200MM Ø8" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	169,55	\$ 134.809,00	\$ 22.856.866,00
6,03	16020140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 250MM Ø10" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	103,61	\$ 182.976,00	\$ 18.958.143,00
6,04	16020141	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 315MM Ø12" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	161,04	\$ 288.112,00	\$ 46.397.556,00
6,05	16020144	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 450MM Ø18" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	172,11	\$ 555.137,00	\$ 95.544.629,00



ESTUDIO PREVIO



6,06	16020112	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE PVC Ø 200 MM X 160 MM (8" X 6") TIPO NOVAFORT O SIMILAR	UN	17,00	\$ 366.283,00	\$ 6.226.811,00
6,07	16020113	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA YEE PVC Ø 250 MM X 160 MM (10" X 6") TIPO NOVAFORT O SIMILAR	UN	8,00	\$ 473.355,00	\$ 3.786.840,00
6,08	16020114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA YEE PVC Ø 315 MM X 160 MM (12" X 6") TIPO NOVAFORT O SIMILAR	UN	16,00	\$ 686.460,00	\$ 10.983.360,00
6,09	16020116	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE PVC Ø 450 MM X 160 MM (18" X 6") TIPO NOVAFORT O SIMILAR	UN	15,00	\$ 742.036,00	\$ 11.130.540,00
6,10	14140109	ACCESORIO PVCS 6" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	65,00	\$ 211.200,00	\$ 13.728.000,00
6,11	16020101	CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS	M3	872,60	\$ 157.938,00	\$ 137.816.699,00
7,00	ESTRUCUTRAS EN CONCRETO					\$ 225.270.940,00
7,01	14140406	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.50X0.50X0.50M EN CONCRETO 3000PSI ELABORADA EN SITIO. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	UN	41,00	\$ 695.219,00	\$ 28.503.979,00
7,02	14140407	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.70X0.70X0.70M EN CONCRETO 3000PSI ELABORADA EN SITIO. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	UN	18,00	\$ 896.884,00	\$ 16.143.912,00
7,03	14140408	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.80X0.80X0.80M EN CONCRETO 3000PSI ELABORADA EN SITIO. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	UN	48,00	\$ 1.025.357,00	\$ 49.217.136,00
7,04	NUEVO	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCION D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	15,00	\$ 1.528.931,00	\$ 22.933.965,00
7,05	NUEVO	CILINDRO POZO INSPECCION D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	ML	25,62	\$ 1.576.847,00	\$ 40.398.820,00
7,06	NUEVO	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCION D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	15,00	\$ 4.060.181,00	\$ 60.902.715,00
7,07	11,1,10	CAÑUELA POZO DE INSPECCION PARA TUBERIAS ENTRE 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	8,00	\$ 428.622,00	\$ 3.428.976,00
7,08	11,1,11	CAÑUELA POZO DE INSPECCION PARA TUBERIAS ENTRE 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	7,00	\$ 534.491,00	\$ 3.741.437,00
8,00	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					\$ 433.420.055,00
8,01	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EQUIPO LIVIANO	M3	354,22	\$ 85.450,00	\$ 30.268.099,00



ESTUDIO PREVIO

8,02	11030501	SUB-BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	344,17	\$ 178.589,00	\$ 61.464.976,00
8,03	11030801	BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	275,11	\$ 193.638,00	\$ 53.271.750,00
8,04	11041001	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	1180,71	\$ 11.047,00	\$ 13.043.303,00
8,05	11041101	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1	M2	979,94	\$ 5.116,00	\$ 5.013.373,00
8,06	11041802	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	122,71	\$ 1.433.388,00	\$ 175.891.041,00
8,07	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3/KM	36.640,36	\$ 2.343,00	\$ 85.848.363,00
8,08	11090202	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	M3/KM	2454,20	\$ 3.512,00	\$ 8.619.150,00
ALCANTARILLADO PLUVIAL						
9,00	DEMOLICIONES					\$ 221.643.386,00
9,01	11020204	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	9,06	\$ 551.985,00	\$ 5.000.984,00
9,02	11020204	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	196,05	\$ 509.799,00	\$ 99.946.094,00
9,03	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	VJ	376,10	\$ 310.280,00	\$ 116.696.308,00
10,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS					\$ 501.465.198,00
10,01	11060101	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	45,40	\$ 110.398,00	\$ 5.012.069,00
10,02	11020401	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M3	1873,10	\$ 49.004,00	\$ 91.789.392,00
10,03	11020404	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	M3	873,32	\$ 64.011,00	\$ 55.902.087,00
10,04	2.1.14	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	399,57	\$ 94.320,00	\$ 37.687.442,00
10,05	2.1.15	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	682,61	\$ 177.485,00	\$ 121.153.036,00
10,06	11010302	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 3" AUTOCEBANTE A GASOLINA	DIA	60,00	\$ 178.780,00	\$ 10.726.800,00
10,07	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	1507,90	\$ 85.450,00	\$ 128.850.055,00
10,08	16020101	CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS	M3	318,76	\$ 157.938,00	\$ 50.344.317,00
11,00	INSTALACION TUBERIA					\$ 263.860.539,00
11,01	16020141	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 315MM Ø12" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	103,57	\$ 288.112,00	\$ 29.839.760,00

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO



11,02	16020142	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 355MM Ø14" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	12,00	\$ 359.664,00	\$ 4.315.968,00
11,03	16020144	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 450MM Ø18" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	198,84	\$ 555.137,00	\$ 110.383.441,00
11,04	16020146	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 600MM Ø 24" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	127,09	\$ 938.873,00	\$ 119.321.370,00
12,00	ESTRUCUTRAS EN CONCRETO					\$ 318.392.171,00
12,01	12,1,2	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO 4000 PSI reforzado elab. obra, e=0.20m, sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"	ML	31,75	\$ 5.598.575,00	\$ 177.754.756,00
12,02	16020140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 250MM Ø10" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	158,98	\$ 182.976,00	\$ 29.089.524,00
12,03	16020141	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 315MM Ø12" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	6,44	\$ 288.112,00	\$ 1.855.441,00
12,04	NUEVO	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCION D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	7,00	\$ 1.528.931,00	\$ 10.702.517,00
12,05	NUEVO	CILINDRO POZO INSPECCION D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	ML	9,85	\$ 1.576.847,00	\$ 15.531.943,00
12,06	NUEVO	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCION D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	7,00	\$ 4.060.181,00	\$ 28.421.267,00
12,07	11,1,2	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCION D=1.50m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	5,00	\$ 1.819.686,00	\$ 9.098.430,00
12,08	11,1,5	CILINDRO POZO INSPECCION D=1.50m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	ML	9,40	\$ 2.116.920,00	\$ 19.899.048,00
12,09	11,1,8	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCION D=1.50m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	5,00	\$ 3.988.592,00	\$ 19.942.960,00
12,10	11,1,10	CAÑUELA POZO DE INSPECCION PARA TUBERIAS ENTRE 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	3,00	\$ 428.622,00	\$ 1.285.866,00
12,11	11,1,11	CAÑUELA POZO DE INSPECCION PARA TUBERIAS ENTRE 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	9,00	\$ 534.491,00	\$ 4.810.419,00
13,00	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					\$ 389.347.783,00
13,01	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EQUIPO LIVIANO	M3	280,09	\$ 85.450,00	\$ 23.933.691,00
13,02	11030501	SUB-BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIA. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	274,79	\$ 178.589,00	\$ 49.074.471,00

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso

Villavicencio - Meta

Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO

13,03	11030801	BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIA. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	222,79	\$ 193.638,00	\$ 43.140.610,00
13,04	11041001	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	933,56	\$ 11.047,00	\$ 10.313.037,00
13,05	11041101	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1	M2	933,56	\$ 5.116,00	\$ 4.776.093,00
13,06	11041802	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	95,69	\$ 1.433.388,00	\$ 137.160.898,00
13,07	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3/KM	48.752,76	\$ 2.343,00	\$ 114.227.717,00
13,08	11090202	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	M3/KM	1913,80	\$ 3.512,00	\$ 6.721.266,00
OBRAS DE PROTECCION						
14,00	MANEJO DE AGUAS					\$ 32.942.770,00
14,01	11010302	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 3" AUTOCEBANTE A GASOLINA	DIA	34,00	\$ 178.780,00	\$ 6.078.520,00
14,02	11010303	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 4" 11 HP AUTOCEBANTE A GASOLINA	DIA	60,00	\$ 255.831,00	\$ 15.349.860,00
14,03	11010304	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL	DIA	30,00	\$ 383.813,00	\$ 11.514.390,00
15,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS					\$ 4.782.300,00
15,01	11020401	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M3	97,59	\$ 49.004,00	\$ 4.782.300,00
16,00	ESTRUCUTRAS EN CONCRETO					\$ 109.447.101,00
16,01	14020403	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) PREMEZCLADO ACELERADO A 3 DÍAS. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	6,72	\$ 1.998.311,00	\$ 13.428.650,00
16,02	nuevo	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA PLACA PISO, ELAB. EN OBRA (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	18,79	\$ 1.385.624,00	\$ 26.035.875,00
16,03	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	2.454,93	\$ 10.961,00	\$ 26.908.488,00
16,04	11062803	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC	M3	63,20	\$ 415.506,00	\$ 26.259.979,00
16,05	11060801	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI - 20.7 Mpa PIEDRA PROPORCIÓN 60C/40P MEZCLA EN OBRA	M3	15,43	\$ 939.625,00	\$ 14.498.414,00
16,06	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	27,10	\$ 85.450,00	\$ 2.315.695,00
17,00	ACUEDUCTO					\$ 263.781.671,00
17,01	16010103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-P 3" RDE 21-200 PSI UNION PLATINO	ML	723,71	\$ 72.558,00	\$ 52.510.950,00
17,02	16010104	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ACUEDUCTOS - 4" (incluye instal. accesorios)	ML	789,71	\$ 92.525,00	\$ 73.067.918,00

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO



17,03	16010105	SUMINSITRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ACUEDUCTOS - 6" (incluye instal. accesorios)	ML	390,94	\$ 177.244,00	\$ 69.291.534,00
17,04	16010165	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUZ H.F. Ø 3" EXTREMOS JUNTA RÁPIDA P/PVC	UN	12,00	\$ 457.227,00	\$ 5.486.724,00
17,05	16010169	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 22.5° - 45° H.F. O H.D. Ø 3" EXTREMOS JUNTRAPIDA P/PVC	UN	14,00	\$ 245.374,00	\$ 3.435.236,00
17,06	14130116	TUBERIA PVC PF + UAD 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M	2.390,52	\$ 11.056,00	\$ 26.429.589,00
17,07	nuevo	ACCESORIO PVC PF + UAD 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	131,00	\$ 52.973,00	\$ 6.939.463,00
17,08	nuevo	ACCESORIO PVC PF + UAD 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	242,00	\$ 64.893,00	\$ 15.704.106,00
17,09	nuevo	ACCESORIO PVC PF + UAD 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	91,00	\$ 73.511,00	\$ 6.689.501,00
17,10	nuevo	ACCESORIO PVC PF + UAD 6" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	50,00	\$ 84.533,00	\$ 4.226.650,00
COSTO DIRECTO OBRAS INICIALES INCLUIDO AIU						\$ 6.771.490.148,00
1.1.2	PMT					\$ 123.501.415,00
1.1.3	PAGA					\$ 503.316.136,00
1.1.4	SST					\$ 101.819.631,00

Nota: Los precios unitarios del presupuesto oficial incluyen el AIU (Administración (31.5%) Imprevistos (0.50%) y Utilidad (4.00%)) equivalente al treinta y seis por ciento (36 %). En consecuencia, dicho porcentaje comprende todos los costos indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

CUADRO RESUMEN	
COSTOS DIRECTOS DE OBRA INCLUYE AIU	\$ 6.771.490.148,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	\$ 123.501.415,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PAGA)	\$ 503.316.136,00
PLAN DE MANEJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	\$ 101.819.631,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA	\$ 7.500.127.330,00

5. ESTUDIO JURÍDICO

FORMAS DE CONTRATACIÓN: Para la escogencia del contratista, persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia relacionados con el objeto y obligaciones contractuales, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP "EAAV ESP", sustenta este proceso de contratación de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 que reza:

ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión.

(...)

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO



PARÁGRAFO PRIMERO. *La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

Adicionalmente, mediante la expedición del concepto Núm. Único: 2563 Núm. Radicación: 110010306000202600088 00 del 25 de junio de 2026 proferido por la sala de consulta y servicio civil del honorable Consejo de Estado, se concluyó lo siguiente:

(...)

La designación del ejecutor es un acto administrativo unilateral expedido por la instancia competente del SGR, cuya finalidad no es celebrar un negocio jurídico con la entidad designada, sino asignarle la responsabilidad pública de ejecutar un proyecto previamente aprobado. De allí que la entidad ejecutora no administre recursos ordinarios propios ni pueda redefinir discrecionalmente el objeto del gasto, pues este ya se encuentra determinado por el proyecto aprobado, su presupuesto, sus actividades, productos, indicadores y soportes.

A partir de esa premisa, la expresión contenida en el parágrafo 1º del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 tiene un alcance normativo reforzado. La ejecución del proyecto debe adelantarse conforme al régimen presupuestal del SGR, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes. Esa regla no opera como una remisión subsidiaria al régimen interno de la entidad ejecutora, sino como un mandato especial de sometimiento al régimen público que gobierna la ejecución de los recursos de regalías dada su especialidad.

La interpretación gramatical, sistemática, histórica, teleológica y de efecto útil desarrollada en el concepto permite concluir que, cuando el artículo 37 se refiere al régimen de contratación pública, remite al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a sus normas reglamentarias y complementarias, especialmente cuando la ejecución del proyecto exige contratar con terceros.

La autonomía universitaria y el régimen especial previsto en los artículos 57, 93 y 94 de la Ley 30 de 1992 conservan plena eficacia para la contratación ordinaria de las universidades públicas en cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, dicha autonomía no es absoluta ni impide que una ley posterior y especial, como la Ley 2056 de 2020, establezca una regla diferente para la ejecución de una fuente específica de recursos públicos. Por ello, el artículo 37 de la Ley 2056 no deroga el régimen universitario, pero sí desplaza su aplicación ordinaria cuando se trata de contratos necesarios para ejecutar proyectos financiados con recursos del SGR.

La determinación del régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación debe efectuarse atendiendo, de manera principal, a la calidad con la que actúa la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P EAAV E.S.P. dentro del proyecto de inversión



ESTUDIO PREVIO



financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, y no exclusivamente a su naturaleza jurídica ni al régimen contractual que ordinariamente gobierna sus actividades.

En efecto, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien sea designado por las entidades u órganos competentes y dispone, en su párrafo primero, que la ejecución de dichos proyectos deberá adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la misma ley, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes. De igual manera, la disposición atribuye a la entidad ejecutora la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto y por el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, evaluación y control.

Esta regla adquiere especial relevancia en el presente caso, toda vez que la EAAV E.S.P. no interviene en la contratación objeto del presente estudio únicamente en desarrollo de sus actividades ordinarias como empresa prestadora de servicios públicos, sino que actúa en calidad de entidad ejecutora de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. En consecuencia, la contratación que se adelante para materializar las actividades, productos y componentes del proyecto aprobado queda sometida al régimen especial de ejecución previsto en la Ley 2056 de 2020 y, por remisión expresa de esta, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta conclusión se encuentra expresamente respaldada por el Concepto 2563 del 25 de junio de 2026 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el cual se precisó el alcance del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. La Sala señaló que la expresión "régimen de contratación pública" contenida en dicha disposición debe entenderse referida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP, integrado, entre otras disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular, el Consejo de Estado precisó que el criterio determinante no es el régimen contractual ordinario de la entidad ejecutora, sino la circunstancia de que esta se encuentre ejecutando un proyecto financiado con recursos del SGR. Así, la Sala sostuvo que toda entidad designada como ejecutora, independientemente de su régimen ordinario de contratación, debe aplicar el EGCAP respecto de los contratos que celebre para desarrollar el respectivo proyecto de inversión, lo que implica la inaplicación temporal del régimen especial de contratación que ordinariamente le resulte aplicable durante la ejecución contractual del proyecto financiado con regalías.

Por consiguiente, para efectos del presente proceso no resulta jurídicamente procedente fundamentar la modalidad de contratación en el régimen especial de contratación de la EAAV E.S.P., ni acudir a su manual interno de contratación como régimen sustancial de selección, por cuanto dicho régimen corresponde a la actividad contractual ordinaria de la empresa y no desplaza la regla especial contenida en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 cuando la entidad actúa como ejecutora de recursos del SGR.





ESTUDIO PREVIO



Lo anterior no significa que la naturaleza jurídica de la EAAV E.S.P. desaparezca ni que se produzca una modificación general de su régimen contractual. El efecto es específico y funcional: cuando la Empresa actúa como ejecutora de un proyecto financiado con recursos del SGR, la contratación requerida para su ejecución se somete al EGCAP; para sus demás actividades contractuales continuará aplicándose el régimen jurídico que legalmente le corresponda. Esta precisión resulta concordante con el criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente, según el cual las entidades con régimen especial no pueden invocar dicho régimen para ejecutar proyectos financiados con recursos del SGR.

La cuantía a contratar y el objeto del contrato determinados en los presentes estudios previos permiten establecer que el negocio jurídico a celebrar debe ser adelantado mediante la modalidad de selección de Licitación Pública, de conformidad con las disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para la presente contratación asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$7.500.127.330,00) y que el objeto a contratar corresponde a la ejecución de una obra pública, consistente en la "REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VÍAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", por lo que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del presupuesto oficial, la Licitación Pública constituye la modalidad de selección procedente.

La licitación es un procedimiento reglado, sujeto a los principios y reglas jurídicas (artículos 24 numeral 5, 25 numeral 18, 29 y 30, numerales 1 a 12, Ley 80 de 1993), a través del cual se hace una invitación pública por parte de la administración para que los interesados en contratar con ella presenten sus propuestas, de las cuales, previo el cumplimiento de las etapas que lo conforman(1), se elige la más favorable para los fines de la contratación, con sujeción a unas bases y condiciones establecidas por la entidad pública licitante y contenidas en un pliego de condiciones preparado por ella que ha de cumplirse con rigor.[2]

De conformidad con lo anterior y con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la Invitación Pública, las cuales están contenidas en la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 80 de 1993, y en el capítulo 2°, Sección 1°, Subsección y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, el modelo de escogencia del contratista dentro del presente proceso será la Licitación pública; así mismo, se recurrirá a la respectiva publicación en la plataforma de SECOP. revendiéndose que podrán participar las personas naturales y jurídicas de orden nacional e internacional que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido dentro del objeto de la contratación, y que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley y que hayan sido convocados a participar por parte de la Entidad y, con difusión en el portal de SECOP-II.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, legalmente constituida, con capacidad jurídica para contratar y



ESTUDIO PREVIO



obligarse, cuyo objeto social o actividad económica comprenda la ejecución de obras civiles relacionadas con actividades constructivas de agua y saneamiento básico.

Así mismo, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO) y en los demás documentos que integran el proceso de selección, garantizando la ejecución de las obras conforme a los estándares de calidad exigidos y al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

La empresa verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma en el pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la empresa realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo de Colombia compra eficiente.

Nota: Los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia y demás condiciones exigidas en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad han sido definidos tomando como referencia los lineamientos, documentos tipo y disposiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico. En este sentido, las exigencias previstas en el presente documento se encuentran orientadas a garantizar que las condiciones de participación, evaluación y ejecución contractual sean acordes con las características, naturaleza y alcance del objeto a contratar, atendiendo los requisitos y parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de proyectos de infraestructura, sin perjuicio de las condiciones particulares que, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las características específicas del proyecto, deban ser incorporadas y debidamente justificadas en los documentos del proceso.

GENERALIDADES:

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado a continuación:

- A. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- B. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y deberán diligenciar



adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO



• PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

• PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
3. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
4. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.





ESTUDIO PREVIO



Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días



ESTUDIO PREVIO



calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.





ESTUDIO PREVIO



- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



ESTUDIO PREVIO



- PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.1.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.1.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

6.1.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:



ESTUDIO PREVI

- I. la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo
- II. la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes
- III. alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.1.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO)
	NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO , y cuyo diámetro principal en alcantarillado este entre el rango de (24" a 27"). (F%)=50 % $L = 127.09 \times 50\%$ $L = 63.55 \text{ ml}$
	ESPECÍFICA ADICIONAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente



ESTUDIO PREVIO



		convocatoria para la captación de alcantarillado sanitario y pluvial D=1.20m (F%) =50% UND= 22*50% UND= 11 Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación de alcantarillado sanitario (F%) =50% UND= 65*50% UND= 33
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto este relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar., pluvial o combinados).

ACTIVIDAD SECUNDARIA I

1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a TUBERIA EN PVC y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (1/2" y 6"). (F%) =50% L= 4.294,88 x 50% L= 2.147,44
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

ACTIVIDAD SECUNDARIA II

Sede principal: Calle 39 Carrera 19 C/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co





ESTUDIO PREVIO



6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
	NOTA	La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

Nota 1: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de las actividades principal y secundarias establecidas por la entidad en el punto 3.5.1 del presente documento.
- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral



ESTUDIO PREVIO



3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

6.1.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76, u 83.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.



ESTUDIO PREVIO



- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.



ESTUDIO PREVIO

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los



ESTUDIO PREVIO



valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

6.1.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.1.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la matriz 1- experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

6.1.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.



ESTUDIO PREVIO



Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.1.2.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

6.1.2.7 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.



ESTUDIO PREVIO



El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El cálculo y la verificación de los indicadores financieros exigidos para el presente proceso de contratación, tales como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad de los Activos, se encuentran definidos, relacionados y establecidos en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

1.1.3.1 acreditación de la capacidad financiera y organizacional

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo



- con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
 - C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 4 – capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0



ESTUDIO PREVIO

Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,05$

Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$
-------------------------	-------------

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula	Indicador
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$	\$750.012.733
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	$CTd = 20 \% \times (PO)$	\$1.500.025.466
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$	\$2.250.038.199

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:



ESTUDIO PREVIO



$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad residual

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

$$CRPC = \$7.500.127.330 - \$0.00$$

$$CRPC = \$7.500.127.330$$

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados



ESTUDIO PREVIO



o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80



ESTUDIO PREVIO

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del



ESTUDIO PREVIO



Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

• CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
oferta económica	59.5
Factor de calidad	19
apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



ESTUDIO PREVIO



La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

1. Oferta económica (59.5 puntos)

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, de conformidad con las cantidades de obra y los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad. El valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los respectivos precios unitarios contratados, sin superar el valor total del contrato. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial se encuentran estructurados de manera concordante con esta modalidad de pago. Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá observar las condiciones, especificaciones, unidades de medida, cantidades y demás notas establecidas en el Formulario 1, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la elaboración de su propuesta.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.





ESTUDIO PREVIO



El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

DESCUENTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA UNILLANOS	1.00 %
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.00 %
ESTAMPILLA PRO PERSONAS MAYORES	2.00%
ESTAMPILLA TURISMO	2.00%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1.50 %
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1.00 %
GARANTIAS	
Garantía de Seriedad	10.00%
Cumplimiento	20.00%
Salarios, Prestaciones	5.00%
Calidad de los Servicios	20.00%

NOTA: Los valores indicados por concepto de estampillas corresponden a las obligaciones aplicables al proceso. Las retenciones y demás descuentos tributarios a que haya lugar no se determinan ni se suministran en el presente documento, toda vez que su aplicación y cuantía dependerán de la naturaleza jurídica y tributaria, régimen fiscal y demás condiciones particulares de cada proponente. En consecuencia, será responsabilidad de cada proponente verificar y considerar en su oferta las retenciones y descuentos que legalmente le sean aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el formulario 1- formulario del presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario 1- formulario del presupuesto oficial



ESTUDIO PREVIO



Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

METODO DE PONDERACION:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Factor de calidad (19 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos	10
presentación de un plan de calidad	9
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignara DIEZ (10) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de agua y saneamiento básico.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la



ESTUDIO PREVIO



Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de agua y saneamiento básico, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará Nueve (9) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral





ESTUDIO PREVIO



3. Apoyo a la industria nacional (20 puntos).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **27/07/2026** se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en el registro de productores de bienes nacionales de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por



ESTUDIO PREVIO



prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 puntos)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



ESTUDIO PREVIO



C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



ESTUDIO PREVIO



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8 sin importar si la experiencia es general o específica.



ESTUDIO PREVIO



El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5. Emprendimientos y empresas a mujeres (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

6. Mipyme domiciliada en Colombia (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN



ESTUDIO PREVIO



REHABILITACION DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

7.1. Obligaciones Generales

El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. **7)** Suscribir las actas que con ocasión al inicio, recibo, terminación y liquidación al contrato haya lugar. **8)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **9)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **10)** Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato le solicite. **11)** Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como con las medidas sanitarias y de prevención establecidas por las autoridades competentes y el contratante durante la ejecución del contrato. **12)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **13)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **15)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **16)** Acatar las disposiciones consagradas en el Decreto 723 de 2013 especialmente las contempladas en el artículo 16. **17)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley y se determinen necesarias para la correcta ejecución del contrato.

7.2. Obligaciones Específicas

El contratista seleccionado se obliga para con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP "EAAV ESP" a:

1. El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y los documentos anexos contenidos en los documentos del proceso de selección y en aquellos que le sean suministrados por la EAAV E.S.P. durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la revisión de los estudios técnicos, especificaciones técnicas, memorias de diseño y planos constructivos del proyecto de obra, así como los estudios de suelos y diseños hidráulicos, sanitarios y pluvial, de pavimento entre otros junto con el INTERVENTOR en los diez (10) días contados a partir del acta de inicio. El contratista informará a la Empresa en caso de inexistencia o falta de coherencia entre éstos, si no se hiciera alguna observación se entiende que los documentos entregados por la secretaria de infraestructura no presentan ningún tipo de ajuste.
3. Presentar al Interventor el plan de calidad o descripción del proceso propuesto por el consultor de diseño para el desarrollo de las actividades, dando cumplimiento al mismo.

4. El contratista debe realizar visita técnica al sitio de la obra juntamente con la INTERVENTORÍA, antes de iniciar la obra para establecer las intervenciones a realizar en el tramo de las vías.
5. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
6. Certificar y garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deberán ser entregadas a la interventoría.
7. Suministrar toda la documentación exigida y corrección de ésta, de acuerdo con las observaciones y comentarios de la Empresa.
8. Realizar el procedimiento de construcción de cada una de las tipologías descritas en las especificaciones técnicas.
9. Entregar a la interventoría las correspondientes fichas técnicas y las certificaciones de gestión de calidad de materiales y equipos a usar.
10. Ejecutar las actividades del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades, la norma, especificaciones técnicas, de lo preceptuado en el contrato y de las recomendaciones e instrucciones impartidas por la Empresa.
11. El Contratista deberá presentar oportunamente a la Interventoría las solicitudes de modificación contractual que resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, tales como prórrogas de plazo, mayores o menores cantidades de obra, obras complementarias, obras adicionales o cualquier otra modificación que resulte procedente, debidamente justificadas y soportadas técnica, jurídica y financieramente, cuando haya lugar a ello. La Interventoría evaluará la solicitud y, de considerarla procedente, la remitirá a la Supervisión de la E.A.A.V. E.S.P. para el trámite correspondiente. El Contratista dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la identificación de la necesidad de la modificación, para presentar la solicitud con los soportes correspondientes. En ningún caso podrá ejecutar actividades o asumir compromisos derivados de una modificación contractual sin la aprobación previa de la Entidad.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, ambientales, económicas, financieras y sociales contenidas en las ofertas o cotizaciones aprobadas por la Empresa.
13. Justificar técnicamente la existencia de causas de suspensión y adición en tiempo del contrato, informando de la misma de manera oportuna a la Interventoría/Gerencia Técnica de la Empresa, cuyo cómputo será de su responsabilidad.
14. Responder de manera oportuna las solicitudes que la EAAV ESP y/o el Interventor le formulen con relación al proyecto objeto del presente Contrato.
15. Atender los requerimientos que realice la EAAV ES, dentro del término de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del contrato.
16. Presentar al Interventor informes técnicos mensuales del seguimiento al avance de la obra durante los primeros cinco (5) días del corte e informes parciales y final, donde se especifique avance del contrato de obra, cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás que le sea indicado en el contrato, anexando registro fotográfico en medio físico y magnético, ensayos de laboratorio y demás que solicite la interventoría y/o Supervisión.



ESTUDIO PREVIO



17. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
18. Elaborar la programación de obra, donde indique fecha inicio y fecha fin de cada actividad.
19. Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.
20. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos conforme al perfil y experiencia exigidos por la Empresa.
21. Cumplir obligatoriamente con la RESOLUCIÓN 799 DE 2021 - REGLAMENTO TÉCNICO – RAS y las demás normas vigentes que le sean aplicables según la naturaleza del contrato.
22. Llevar a cabo, y a su costa, las medidas correctivas, las reparaciones o reconstrucciones exigidas a juicio del Interventor sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de la obra.
23. Bitácora: se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de las observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, la Entidad Contratante. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad Contratante para su custodia al suscribirse el Acta de terminación del respectivo proyecto.
24. Reuniones y actas de obra: con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a La Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El Contratista deberá cumplir con los requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos.
No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.
25. Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la INTERVENTORÍA y el Contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos.
26. El contratista deberá realizar y presentar mensualmente a la interventoría el informe de avance técnico, acompañado del informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y gestión del plan de manejo de tránsito



OBLIGACIONES DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

1. El CONTRATISTA previa suscripción del acta de inicio deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informara, en primera instancia a La Entidad Contratante para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes de orden nacional e igualmente con las vigentes de La Entidad Contratante correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:
 - A. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
 - B. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con la normas y requisitos mínimos para su elaboración
 - C. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial
 - D. El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo tanto, deberá contratar la vigilancia de esta.
 - E. Cumplir con las demas disposiciones y programas establecidos en el componente de seguridad industrial del proyecto.

OBLIGACIONES DE ASPECTO AMBIENTAL.

1. El CONTRATISTA deberá, durante la ejecución del contrato, acatar los lineamientos, aspectos y labores de tipo ambiental.
2. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la vigilancia y el control de los materiales, personal y el equipo empleado en la ejecución del Contrato.
3. Presentar a la interventoría la información del sitio autorizado para la disposición final de escombros, residuos de construcción y material sobrante generado por la obra, debidamente certificada por la autoridad competente, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
4. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena dentro del permiso de ocupación de cauce resolución No PS-GJ 1.2.6.26 0871 DE 2026.
5. Cumplir con las demás disposiciones y programas establecidos en el componente del plan de manejo ambiental (PAGA) del proyecto.



ESTUDIO PREVIO



OBLIGACIONES DE ASPECTO PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS:

1. Presentar las respectivas actas de pago conforme al avance de las obras, con base al plan de pagos aprobado y con previa verificación del cumplimiento de ejecución de las actividades por parte de la interventoría.

PÁRRAFO 1: no se aceptarán actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Resolución 06661 de 2019, o la norma que la modifique, sustituya o derogue

2. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la Interventoría dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
3. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los soportes de las facturas para su aprobación.
4. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar
5. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante. Para la liquidación del contrato será necesario que el contratista entregue a la Entidad los planos récord del proyecto y planos necesarios para la legalización y titulación del proyecto a favor de los beneficiarios. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.

OBLIGACIONES DE ASPECTO SOCIAL

1. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos y conformación de la veeduría ciudadana.
2. Atender de manera oportuna y documentada las quejas, peticiones, reclamos y sugerencias de la comunidad relacionadas con la ejecución de la obra.
3. La gestión social en obra debe garantizar el debido proceso en la apertura y cierre de actas de vecindad y de entorno, al igual que la restitución de infraestructura afectada, cuya atención deberá estar soportada en cambios comprobados en las actas de vecindad y entorno.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para la construcción y reposición de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en diferentes vías del barrio Bochica, en el municipio de Villavicencio, Meta, así como la rehabilitación de la infraestructura vial mediante la construcción de pavimento flexible, como actividad complementaria requerida para la restitución de las condiciones del corredor





ESTUDIO PREVIO



intervenido, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

El alcance incluye, entre otras actividades, la localización y replanteo de las obras; demoliciones, excavaciones y movimiento de tierras; suministro, transporte e instalación de tuberías, accesorios y estructuras complementarias para las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; construcción de pozos de inspección, sumideros, cabezales de descarga y demás estructuras hidráulicas requeridas; rellenos, compactaciones y reposición de las estructuras afectadas por la ejecución de las redes; conformación de la estructura de pavimento y construcción de la carpeta de pavimento flexible para la restitución de las condiciones de la vía; manejo, transporte y disposición final de materiales sobrantes en sitios autorizados; implementación del Plan de Manejo de Tránsito y de la señalización temporal de obra; cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental; realización de los ensayos y controles de calidad exigidos; elaboración de los planos récord (as built) y demás documentos de cierre, cuando aplique; y, en general, la ejecución de todas las actividades, el suministro de materiales, equipos, mano de obra y demás recursos necesarios para garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas por la Entidad.

9. PRODUCTOS REQUERIDOS (ACTIVIDADES Y ENTREGABLES MÍNIMOS)

El contratista deberá presentar los productos resultantes descritos en el presente documento de conveniencia y oportunidad y aquellas derivadas de las obligaciones generales y específicas.

10. DEFINICIÓN DEL PERFIL PARA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL PROYECTO

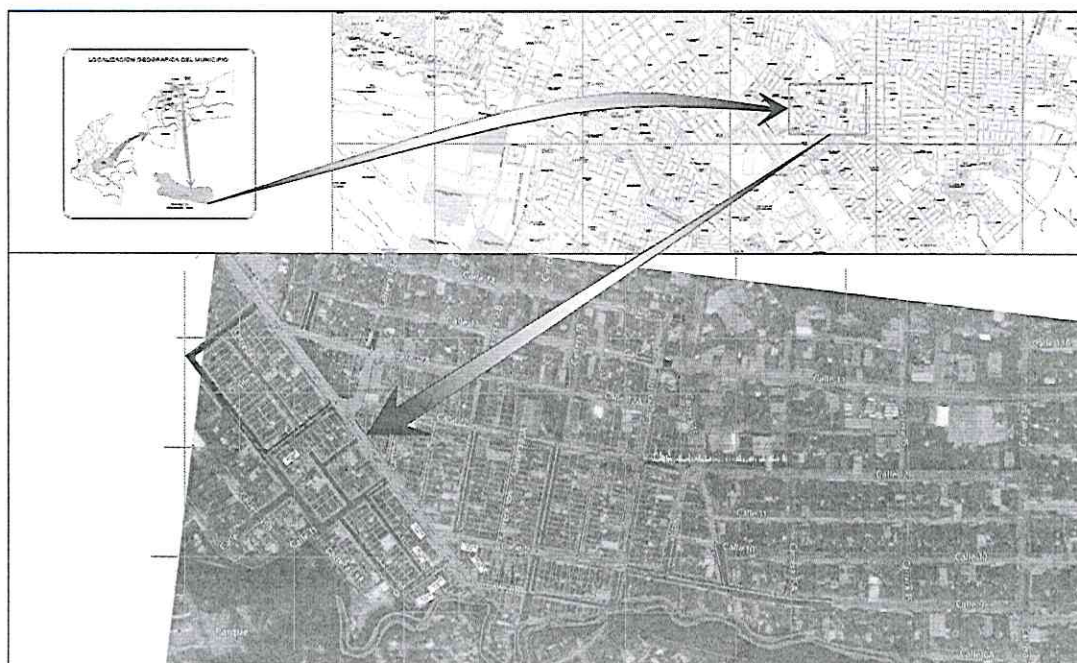
La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP "EAAV ESP" ejercerá la Interventoría a través de firma persona natural o jurídica, nacional o extranjera y cuya actividad económica u objeto social le permita ejecutar la interventoría del contrato de obras y que cuente con la experiencia general y específica requeridas.

11. PLAZO ESTIMADO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto "REHABILITACION DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" es de **OCHO (08)** meses comprendidos a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Lugar de ejecución:

Carrera 19 entre calle 12 a hasta calle 88 - barrio Bochica
Municipio de Villavicencio, meta



Fuente: plano de localización

12. PÓLIZAS

Amparos que por la naturaleza del contrato requiera la contratación si aplica de acuerdo al monto o por especificidad de la contratación		
AMPARO	SI	NO
Seriedad de la oferta	X	
Cumplimiento del contrato	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X
Devolución del pago anticipado		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	
Estabilidad y calidad de la obra	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X
Calidad del servicio		X
Responsabilidad civil extracontractual	X	
Observaciones:		
Seriedad de la oferta: deberá estar constituida por el 10% del valor del presupuesto oficial y por una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.		
Cumplimiento: deberá estar constituida por el 20% del valor del contrato hasta la liquidación del contrato.		



ESTUDIO PREVIO



Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: deberá estar constituida por el 5% del valor del contrato y por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra: deberá estar constituida por el 20% del valor del contrato y por el termino de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras

Responsabilidad civil extracontractual: deberá estar constituida por 400 SMMLV y por el termino de ejecución del contrato

13. VALOR

El presupuesto oficial del contrato de obra dentro del proyecto de referencia identificado con numero BPIM 2025500010002 es de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, MCTE (\$7.500.127.330).

14.CDP:

Se anexan los certificados de disponibilidad presupuestal No 726 y N°626 con fecha de registro 27/07/2026

14. FORMA DE PAGO

La empresa pagará al CONTRATISTA hasta un Noventa por ciento (90%) del contrato mediante la presentación de actas parciales mensuales del avance de la obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, supervisor del sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse a la empresa, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras.

Cada acta parcial de obra deberá estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y del Sistema General de Seguridad Social, así como de los informes, ensayos, certificaciones y demás documentos exigidos por la interventoría para el respectivo período. Los pagos se efectuarán previa radicación de la factura electrónica y el cumplimiento de los requisitos tributarios y financieros exigidos por la EAAV E.S.P.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Interventoría Técnica y la Supervisión. De este valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido.

El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el interventor y supervisor designado.



ESTUDIO PREVIO



ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad NO entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

16. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Se anexa matriz de riesgos. (ver anexo 1)

17. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO GERENTE DE PLANEACIÓN.

Certificación de Banco de Proyectos No P26.5.1.6.1 -257

18. CERTIFICACIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA CUANDO SE TRATE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

N/A

19. CERTIFICACIÓN DEL ALMACENISTA DE LA NO EXISTENCIA DEL BIEN

N/A

Aprobó:


OSCAR ADRIAN CORREAL HERNANDEZ
Cargo. Gerente técnico

Componente técnico: Laura Ximena Hernández Barreto- cps 176 de 2026
Componente jurídico: Yamile Bahamon Garcia- cps 202 de 2026 

ANEXO 1

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUAL.

1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	JURIDICO Y/O LEGALES	Errores involuntarios que hayan quedado en la justificación de la contratación de obra, anexos técnicos, operaciones aritméticas, unidades, salarios, especificaciones técnicas, descripción del proyecto, etc., publicados por la empresa	Posibles alteraciones en los alcances de los trabajos, desbalance financiero, alteración de calidad del producto, incumplimiento de la programación establecida.	2	2	4	Riesgo bajo	50%	50%	Realizar la respectiva modificación en la etapa precontractual a través de adenda si es necesario.	1	2	3	Riesgo bajo	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión	
0.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	FDLBU	Proponente / adjudicatario	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión



2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ADMINISTRATIVOS	Demora en la iniciación del contrato, esperar a que se perfeccione y legalice el contrato con la firma y aprobación de las garantías o se elabore el respectivo problema que se haya presentado, riesgo que asume el CONTRATISTA y la EMPRESA.	Demora en el inicio de la obra	2	3	5	RIESGO MEDIO	100%	Seguimiento interno por parte del supervisor de contrato, con el fin de que se firmen e inicien al tiempo el contrato de obra	1	2	3	RIESGO BAJO	no	La entidad	A más tardar una semana luego de verificarse la existencia de la problemática	Mediante seguimiento por parte del supervisor	Semanal
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ADMINISTRATIVO	Demora en la presentación de las garantías causada por el contratista, por no radicar completa, correcta y oportunamente las garantías	Demora en el inicio de la obra, posibles repercusiones en que el objeto del contrato sea modificado por que la urgencia no ha sido atendida a tiempo	3	2	5	RIESGO MEDIO	100%	En una primera instancia se realizará solicitud verbal, en segunda instancia se realizará solicitud formal mediante oficio, se finalmente se establecerá un plazo en el cual si el contratista no cumple se iniciará el proceso de incumplimiento y con los perjuicios que se causen a la empresa	2	1	3	RIESGO BAJO	no	La entidad	Hasta que el contrato cumpla los requisitos para su ejecución	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	semanal
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICOS Y/O LEGALES	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Cese de actividades o bajo rendimiento, incumplimiento de los requisitos de ley en cuanto al bienestar de los empleados	3	2	5	RIESGO MEDIO	100%	Solicitud de incumplimiento al contratista de manera escrita en una primera instancia, en caso de no cumplimiento se da inicio al respectivo proceso sancionatorio por incumplimiento y hacer efectiva la garantía de los salarios prestacionales	2	1	3	RIESGO BAJO	no	La entidad	El tiempo que sea requerido hasta que el contratista subsane el incumplimiento	Seguimiento por parte del supervisor	quincenal



ESTUDIO PREVIO



5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES Y AMBIENTALES	Paros y problemas que se puedan presentar por transportadores de carga o pasajeros. Riesgo que el contratista y la entidad a partir del tercer día de la incidencia.	Possible incumplimiento de programación de obra establecida, incremento en el costo de las actividades constructivas	3	3	6	RIESGO ALTO	100%	100%	100%	Buscar colaboración con los entes departamentales y municipales de la alcaldía con el fin de encontrar mecanismos o estrategias para mitigar la problemática. En caso de ser fuerza mayor se realizará solicitud directamente a los alcaldes y gobernadores	3	3	6	RIESGO ALTO	no	Supervisor del contrato	Hasta que se normalice la presentación de las actas	Seguimiento por parte del supervisor	Cada vez que sea requerido
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICOS O LEGALES	No oportuno, por parte del contratista a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Possible incumplimiento de la calidad del servicio requerido, incumplimiento en los productos control oportuno	3	3	6	RIESGO ALTO	100%	100%	100%	Emitir oficio al contratista solicitando el cumplimiento de sus compromisos, en caso de ser requerido se realizará inicio de incumplimiento contractual de multas, y si es el caso la reclamación de perjuicios)	2	2	4	RIESGO BAJO	no	Supervisor del contrato	Una vez se haya surtido los pagos por parte del contratista a su	Seguimiento mensual por parte del supervisor	Cada vez que se radique un pago por parte del contratista
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICOS Y LEGALES	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Possible incumplimiento en la calidad de control del seguimiento de obra por falta de recursos financieros	4	2	6	RIESGO ALTO	100%	100%	100%	Se realizará seguimiento y presión a través del supervisor del contrato, en caso de re incidencia se procederá a realizar oficios formales de normalización de la situación.	3	1	4	RIESGO MEDIO	no	Supervisor del contrato	Hasta que se normalice la presentación de las actas	Seguimiento por parte del supervisor	Cada vez que sea requerido



8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICOS Y LEGALES	Riesgo que asume el CONTRATISTA cuando la causa es atribuible al contratista por hechos diferentes a fuerza mayor. Para este cálculo se debe tener en cuenta el programa de obra y de inversiones vigente del contrato	No cumplimiento la programación inicial establecida.	3	3	3	6	RIESGO ALTO		100%	Para la aprobación de una suspensión del contrato deberá presentar los respectivos soportes que la justifiquen. Adicionalmente una reprogramación de acompañada de las medidas complementarias a adoptarse para recuperar el tiempo perdido con un compromiso formal de las partes de cumplimiento so pena de inicio de proceso sancionatorio.	2	3	5	RIESGO MEDIO		ou	Supervisor del contrato/ grupo jurídico	Cuando sean reiniciadas las obras con la respectiva reprogramación y medidas adicionales de choque	Seguimiento director por parte del supervisor	Cada vez que sea requerido
---	------------	---------	-----------	---------------------	--	--	---	---	---	---	-------------	--	------	--	---	---	---	--------------	--	----	---	--	---	----------------------------



ESTUDIO PREVIO



9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO Y LEGAL	Prorrogas del contrato de obra.	No cumplimiento con la programación inicial establecida. El contratista asumirá el pago cualquier pago adicional en los términos que se hayan contratado si es por causa atribuible al contratista	4	3	7	RIESGO ALTO			100%	Para la aprobación de una prórroga del contrato deberá presentar los respectivos soportes que la justifiquen, adicionalmente una reprogramación acompañada de las medidas complementarias a adoptarse para asegurar el cumplimiento una nueva fecha, con un compromiso formal de las partes del cumplimiento so pena de inicio del proceso sansonatorio. En caso de no ser aprobada la prórroga se iniciará el respectivo proceso sansonatorio.	3	2	5	RIESGO MEDIO			no	Supervisor del contrato	Las medidas serán aplicadas hasta la finalización del contrato	Seguimiento por parte del supervisor y grupo de apoyo jurídico	Cada vez que sea requerido.
---	------------	---------	-----------	------------------	---------------------------------	--	---	---	---	-------------	--	--	------	---	---	---	---	--------------	--	--	----	-------------------------	--	--	-----------------------------



10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, Hidrológicos, Biológicos / todos los anteriores dentro de los parámetros que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	Demoras en la ejecución de la programación detallada de obra aprobado para el cumplimiento del contrato - daños en obras ya ejecutadas	3	2	5	Riesgo Medio	0%	100%	El contratista deberá asumir la permanencia y la totalidad de los costos y gastos derivados de la ocurrencia de este riesgo, a fin de terminar a satisfacción	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Seguimiento a las condiciones ambientales	Previo al inicio de las actividades
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Efectos económicos derivados de la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento o iniciación de los trabajos.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	5	7	Riesgo Alto	0%	100%	Revisión de documentación y requisitos para el inicio de los trabajos	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	La Entidad - Contratista	Fecha de Evaluación del comité de contratación	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	Cuando se requiera el trámite.



ESTUDIO PREVIO



12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	La fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento o especulación de los mismos	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	5	7	Riesgo Alto	50 %	50 %	Revisión de las publicaciones de los índices de mercado de las entidades reguladoras, previo a la formulación de actas de Ajustes de precios Solo se reconocen ajustes por cambio de vigencia	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	La Entidad - Contratista	Fecha de Evaluación del comité de contratación	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	Cuando se requiera el trámite.
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Salida del mercado de insumos, herramientas o materias primas requeridas para la ejecución del proyecto.	Retraso en el cronograma del proyecto, incumplimiento parcial o total del contrato.	1	4	5	Riesgo Medio	0%	100%	Realizar un estudio del mercado confiable y actualizado	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	La Entidad - Contratista	Fecha de Evaluación del comité de contratación	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el	Durante la ejecución del contrato
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación de las condiciones económicas y sociales	1	5	6	Riesgo Alto	40 %	60%	Realizar un estudio del mercado confiable y actualizado	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	La Entidad - Contratista	1. Fecha acta de inicio	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	Durante la ejecución del contrato



15	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Riesgos de financiación y de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Alto	-	100%	Exigibilidad de capacidad financiera del futuro ejecutor	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	1. Fecha de avance de obra	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el contrato	Previo al inicio de las actividades	Permanente	Durante la ejecución del contrato
16	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Problemas o disolución entre consorciados, asociados o uniones temporales, muerte del contratista.	Retraso en las actividades contractuales.	1	2	3	Riesgo Bajo		100%	Se deberá informar a la entidad y proceder de conformidad	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Seguimiento al contratista por parte del supervisor	Seguimiento al supervisor	Revisión de permisos ambientales por parte del supervisor	Con cada presentación de actas de pago
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas que generen retraso, dificultad de ejecutar el contrato.	Demoras en la ejecución de la programación detallada de obra aprobado para el cumplimiento del contrato - daños en obras ya ejecutadas	3	2	5	Riesgo Medio		100%	El contratista deberá asumir la permanencia y la totalidad de los costos y gastos derivados de la ocurrencia de este riesgo, a fin de terminar a satisfacción	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Seguimiento a las condiciones ambientales	Seguimiento al supervisor	Revisión de permisos ambientales por parte del supervisor	Con cada presentación de actas de pago
18	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICOS Y AMBIENTALES	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y permisos	Generación de pagos de multas, posible cese de actividades por cierre ambiental generando un incumplimiento en la programación de obra, posible cierre de la obra generando incumplimiento total	2	4	6	RIESGO ALTO		100%	Realizar los pagos de multas implementados por el contratista de obra, someterse a las medidas implementadas por la CAR's, solicitar se realicen los estudios y/o permisos en caso de no conocerlos.	1	3	4	RIESGO BAJO	no	Supervisor del contrato	Max 10 días luego de ser detectado	Revisión de permisos ambientales por parte del supervisor	Seguimiento al supervisor	Revisión de permisos ambientales por parte del supervisor	Con cada presentación de actas de pago



ESTUDIO PREVIO



19	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICOS	Hace referencias a las modificaciones que se puedan presentar mediante las actas de modificación de cantidades de obra. Riesgo que asume el contratista.	Puede generar modificaciones significativas en el alcance del contrato por haber cambios significativos, modificación de presupuesto y posible modificación de la programación de obra establecida, cambios en especificaciones técnicas	5	3	8	RIESGO MUY ALTO			Riesgo Medio	100 %	Someter a aprobación de la entidad contratante. Puede generar incumplimientos y la necesidad de hacer efectivas las pólizas de calidad, sin que necesariamente genere cambios en el valor del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO			si	CONTRATISTA	Durante toda la etapa de ejecución del contrato	Revisión de programación semanal, debe darle solución a la problemática implementada	Semanal o conforme al seguimiento de obra	Con cada informe de avance semanal
20	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Condiciones propias del área de intervención.	Durante la ejecución de las obras pueden presentarse restricciones operativas derivadas de la ubicación del proyecto en un corredor urbano de alta circulación vehicular y peatonal, con presencia de establecimientos comerciales, viviendas, transporte público e interferencias con redes de servicios públicos existentes, lo que puede dificultar el desarrollo de las actividades constructivas y afectar los rendimientos previstos.	DISMINUCION DEL RENDIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES			3	2	5	RIESGO BAJO			Elaborar y ejecutar un Plan de Manejo de Tránsito aprobado; programar los trabajos por frentes de obra; coordinar oportunamente con las empresas de servicios públicos y las autoridades competentes; implementar señalización, cerramientos y medidas de información a la comunidad; mantener accesos seguros a predios y realizar una adecuada planeación logística de materiales y equipos.	1	3	4	RIESGO BAJO			si	CONTRATISTA	Durante toda la etapa de ejecución del contrato	Verificación permanente por la interventoría mediante visitas de obra y seguimiento al cumplimiento de los componentes PMT, cronograma y medidas de manejo implementadas	Semanal o conforme al seguimiento de obra



*En caso de que la Empresa o Contratista no realice observaciones a la presente Matriz de Riesgos, ésta se entenderá por ACEPTADA por las partes.